

220

10-78-138

1861

Alimación

D.^m Leon Checa.

Libra de cuerdas para construir en un
lar que adquirió en la Fuente Castellana.



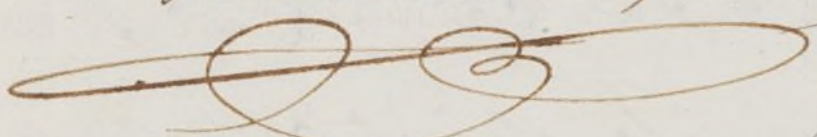
Excmo. Sr.

D. Leon Olvera dueño de un terreno en el paraje de la Fuente Castellana ha solicitado se le permitiese la alineación oportuna para construir un establecimiento de utilidad y conveniencia pública, señalándose al efecto expresamente los límites por quien correspondan.

El Ingeniero encargado de los trabajos de ensanche de Madrid, á quien se pasó á informe la instancia, dice que el interesado debe preciar el terreno que ha adquirido en otro punto, á fin de marcar la manzana en que se halla situado, permitiéndole concederle la licencia que impetra, pero quedando sujeto á lo que el Gobierno resuelva respecto á las condiciones de construcción, circunstancias de la vía pública y otras, que probablemente serán el objeto de una ley, todo para evitar posteriores reclamaciones, asignándosele así mismo la responsabilidad respecto de los daños y perjuicios que causare á sus colindantes.

Conforme la Comisión de Saneamiento con el parecer del Ingeniero Sr. Pastor, entiendo puede

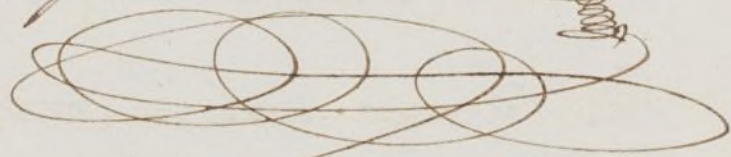
W. J. servirse conceder esta licencia en los
terminos y con las instrucciones que aquel
propone en su informe. Madrid 23 de
Diciembre de 1861.

Alcavain, ~~Alcavain~~

Segura ~~Segura~~

Madrid 31 de Dic. de 1861.

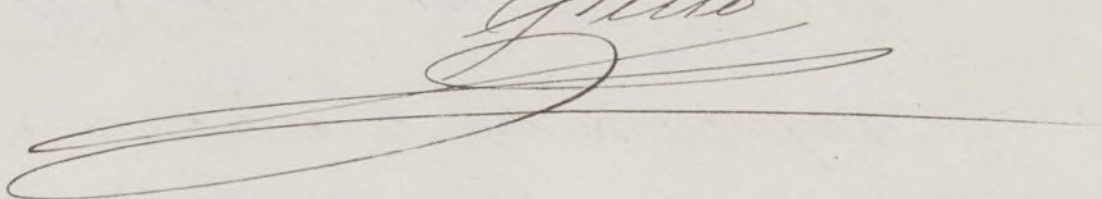
En Ay.º Conit.º Extraord.º

Como propone la Comision



Seis de 1862

Con el Excmo. Ayuntamiento.

Hito


los
del
de
Núm. 28.



N.º 202.

N.º 5

Como Sr. Corregidor del Ayuntamiento de esta Corte,

D^a Leon Checa, vecino de la mis
Madrid, ma. molesta la atencion de V. E. con
de Junio 1861. el objeto de q. se sirva V. E. dar las
Por el ordenes convenientes p. que por el
Sr. Ingeniero Arquitecto de esta Villa o por quien
autor del an-corresponda. se le marque la
te proyecto manzana que ocupa en el Plano
de ensanche de ensanche de Madrid, un terreno
de Madrid aprobado por que acaba de adquirir en la
C. M. para fuente castellana, con el objeto de
los efectos que comenzar cuanto antes la constru.
venidos en la con de un establecimiento de
Real orden de utilidad y conveniencia publica.
25 de Enero último. Gracia que espera merecer de la
reconocida justicia de V. E.

Hecho Madrid 10 de Junio de 1861

Madrid 14 de Dic^o 1861 Como Sr

Como Sr

Terminado el Leon Checa
trayado del

eges de las vias de fer orden y el Ayuntamiento

de sus intercepciones en can'toda la zona de
norte del Casanche de Madrid u esta en el
caso de que por Dⁿ Leon Checa se precise el
terreno que ha adquirido en la fuente Caste
llana a fin de marcar la manzana en
se halla incluido, pudiendo concederle V.E. la
licencia que solicita para edificar pero
quedando sujeto a lo que el Gobierno re-
quiera respecto a las condiciones de constru-
cion, circunstancias de la via publica y
otras que probablemente sean objetos de
una ley, todo para evitar posteriores
reclamaciones. Qui como tambien debera
expresar en el concepto en esta y en las
demas licencias que se concedieren la
responsabilidad a que habran de quedar
sujetos los que desde luego edifiquen so-
bre solares irregulares o inconvenientes por
mas que los sean propios, relativamente
a los danos y perjuicios que causaren
a sus colindantes

V.E. sin embargo resolvera lo que crea mas
acertado. Madrid 14 de Diciembre 1861

Carlos M^o de Castro

Comision de ensanche de
Madrid.

Exmo. Sr.

Aun cuando el decreto
marginal á la solicitud de D.
Leon Olvera que acompaño ad-
junto no me autoriza á in-
formar á V. E. separadamente
de las demas que refieren á
á edificaciones en la zona de
ensanche me han sido dirigi-
das, como quiera que lo solici-
taelo en esta via hasta cierto
punto de lo que en las demas
se pide me creido deber más
llamar sobre ello la atencion
de V. E. por si creyere oportu-
no y conveniente variar
de acuerdo en este especial caso.

Tratase por el Sr. Olvera
de conocer con alguna aproxi-
macion los limites de un
terreno que ha comprado en

union de otras personas con
el objeto de construir una
Casa de Salud, y para ello
fide que se le situen sobre
el terreno aunque no sea
definitivamente sino con
caracter de provisional y sin
que esto produzca efecto legal
alguno, los cuatro puntos que
han de determinar el area
de la manzana que ha com-
prado con referencia al plan
aprobado.

Dicere tambien que el edi-
ficio que trata de construirse
ha de estar rodeado de jardines
por consiguiente emplazandole
en el centro de una manzana
parece no debera sujetarse
a determinadas alineaciones
considerandose potestativo de
los propietarios en casos tales
el disponer sus fachadas segun
la orientacion que mas conven-
ga al objeto a que las destinare

y por tanto aun cuando se
hacer las alineaciones definiti-
vas de la manzana en cuestion
hubieran de variar sus frentes
modificandose las lineas tra-
zadas por aproximacion no por
esto se comprometera el buen
exito del tratado de la nueva
poblacion en cuanto se refiera
al plano horizontal.

Lo mas dificil hoy, lo mas
expuesto a error es la determi-
nacion de las rasantes en las
cuatro calles que terminan los
solar de la manzana. R. S.
sabe que al estudio de las rasam-
tes han de preceder operaciones
de nivelacion que necesitan un
poco tiempo y medio auxi-
liar de que en el dia aun no
dispongo, aun cuando algunos
de ellos tengo entendido han
sido ya aprobados por la Su-
perioridad, y seria posible co-
meter trascendentes errores

si distadamente y sin madu-
estudio indicásemos ahora
bre el terreno vasantes sujetos
á mil variaciones despues que
judicieran ser causa de recla-
ciones fundadas.

Por esto jurgo Exmo. Sr. que
para acceder á lo solicitado por
el Sr. Uteca será necesario que
este contraiga igual compromi-
so por su parte en cuanto á lo
que relacion tiene con las vasan-
tes como el que presenta á lo
que se refiere á las alineaciones.

Por lo demás no ves inconveni-
ente en el señalamiento que
se pretende sin que esto perjudice
que la cuestion de licencia para
la edificacion, sobre cuyo extre-
mo existiendo ya algunas con-
diciones preceptivas en el
Real Decreto de 19. de Julio del 36
y debiendo en mi sentir pre-
cisarse otras para reglamentar
cuanto á las construcciones que Exmo.

se lleven á efecto en la forma de
ensanche se refiera, habrá
forzosamente de extenderse y
aprobarse previamente por quien
corresponda una instrucción
en que se comprendan todas
las condiciones á que deberán
sujetarse las nuevas edificacio-
nes y las formalidades que
habrán de llevarse para la con-
cesion de las citadas licencias.

M. S. en vista de lo que dejó
expuesto resolverá lo que juzgue
mas acertado.

Dios que. á V. S. m. S. J. Ma-
drid 20. de Junio de 1.861.

Carlos M. de Castro

Exmo. Sr. Alcalde Comogidor de esta M. H. Villa.
Ayuntamiento de Madrid

A D.^o Manuel Arevalo

Mi querido amigo: aunque procurare ver
a V. despues quiero decirle por si acaso que el
Sr Checa vino anoche con un empeño para
que informase sobre su adjunta solicitud, dicen
dome que el Sr Dague le habia dicho que
esperaba mi parecer para ordenar lo conueni-
ente en las palabras del Sr Checa informo co-
mo V. vera pero si el Sr Corregidor no era esto
lo que quiere rompa V. mi escrito y tengase por
no hecho pues yo no tengo interes ninguno, nin-
guno, en que las cosas pasen de este u otro modo.

Sabe V. que soy suyo muy aff.^o D. S. M.
Carlos M. de Castro

El Puro
861



N.º 202.

Como Tor Alcalde Corregidor de esta Corte

Madrid 17 de Junio D.ⁿ Leon Checa profesor retirado del Cuerpo
de 1861. Promovido al E. de Sanidad de la Armada y Director del de Me-
dica al Ingenieros higienistas de la misma, a V. E. con el
yo Tutor del ante-
proyecto aprobado debido respeto espone:
ol emanche de esta - El progreso y aumento de esta poblacion
dado para los efectos va desarrollando cada dia, nuevas necesida-
prevenciones en la Pl.
orden de 25 de En. des que es indispensable satisfacer y justo es
de este caso que las autoridades Administrativas, fuesen
su apoyo y proteccion a todo aquel que se pro-
ponga la realizacion de un proyecto de utilidad
y conveniencia publica.

En todas las Capitales de Europa y de Ame-
rica, existen establecimientos llamados Casas
de Salud en las que se le proporciona al pue-
blos la asistencia de sus padecimientos de una
manera, cómoda y económica. Inútil me parece
molestar la atención de V. E. encomiándole la
necesidad de un Establecimiento de esta cla-
se en Madrid, donde la asistencia facul-
tativa cuesta mucho, y en donde cierta cla-
se de la poblacion habita localidades que

Casi Carecen de las Condiciones Higiénicas necesarias para vivir en ellas en estado de Salud.

Ahora bien, con el Objeto de Construir una Casa de Salud he adquirido en union de otras personas, la propiedad de una de las Manzanas Comprendidas en el nuevo plano del ensanche próximo á la Fuente Castellana, y deseando proceder cuanto antes, á la edificación, estimaria saber Cuales eran los límites del terreno que hemos comprado.

No desconozco lo difícil de conseguir esto con exactitud, y tambien tengo noticia que hay varios propietarios que han solicitado de V. E. igual gracia, sin que V. E. haya podido complacerlos por no estar aun terminados los trabajos p.^a la alineacion definitiva, pero como quiera que, nuestro Objeto sea altamente conveniente y que viene á satisfacer una gran necesidad, y que el edificio que vamos á Construir ha de rodearse de parque, de sereno; no tenemos la absoluta necesidad de sujetarnos á la alineacion exacta, pudiendo hacerlo despues cuando esta se haya terminado definitivamente, á lo cual me obligo.

En virtud de estas razones que deben ser poderosas en el buen juicio de V. E. y teniendo siempre en cuenta el Objeto de mi pretension.

Suplica á V. E. que se sirva dar las ordenes



para que por el Sr. Jefe Director del ensanche
de Madrid o por quien le correspondiere, se nos se-
ñalen aproximadamente los límites para
proceder inmediatamente á la construcción
del Establecimiento indicado.

En gracia que espero merecer de la
ilustración y reconocida justicia de V. E.

Madrid 15 de Junio de 1861.

Excmo. Sr.

Don Leon Meica

